

## **CENSO ELECTORAL PROVISIONAL**

### **❖ INTRODUCCIÓN**

Tienen la consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación por los distintos estamentos deportivos las siguientes personas o entidades:

- a) Los y las deportistas que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior. Además, los y las deportistas deberán acreditar la participación en competiciones o actividades deportivas oficiales de ámbito estatal en el año de la convocatoria o en alguna de las temporadas deportivas transcurridas a partir de la fecha de la convocatoria del proceso electoral precedente, de acuerdo con el listado de actividades y competiciones establecido en el Anexo II del Reglamento Electoral. Las competiciones internacionales oficiales de la federación o federaciones internacionales a las que la federación española se encuentre adscrita, se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito estatal. En el caso de que una persona acredite que, por causa objetiva de salud, embarazo o maternidad, no le resultó posible tomar parte en dicho periodo en tales competiciones o actividades podrá, motivadamente, solicitar al órgano electoral su inclusión en el censo electoral.
- b) Los clubes deportivos (y personas jurídicas) que conforme a la normativa federativa tengan aptitud para participar en competiciones (o actividades) deportivas, que figuren inscritos en la Federación en el momento de la convocatoria de las elecciones y lo hayan estado, al menos, durante la temporada deportiva anterior. Para ser electores y elegibles los clubes deberán acreditar la participación en competiciones o actividades referidas en el apartado a).
- c) Los y las técnicos/as, jueces/as y árbitros, y organizadores que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y que la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre y cuando acrediten que hayan participado en competiciones o actividades referidas en el apartado a).

En todo caso, los y las deportistas, técnicos, y jueces y árbitros deberán ser mayores de dieciséis años para ser electores y deberán tener la mayoría de edad para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones para la elección de miembros de la Asamblea General.

### **❖ ACCESO AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL**

El acceso telemático al censo electoral provisional estará restringido, previa identificación, a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la FETRI, y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo, y permitirá que puedan acceder al mismo la Junta Electoral, así como el personal autorizado del Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes.

Para poder acceder al censo electoral se deberán seguir los siguientes pasos:

- Entrar en el apartado de ELECCIONES 2024 en la web de la FETRI
- Pinchar en el subapartado “CENSO”
- Seleccionar el estamento (deportista, club, juez, técnico, organizador).
- En el caso de deportista, juez, técnico indicar el número de licencia y fecha de nacimiento; y en el caso de club y organizador indicar el código de club u organizador y CIF/NIF.
- Hacer clic en “*Solicitar acceso*”.
- Se comprueba por la FETRI que quien solicita el acceso cumple los criterios anteriormente indicados.
- Desde la FETRI se envía un correo electrónico desde [no-reply@triatlon.org](mailto:no-reply@triatlon.org) a la persona o entidad que ha solicitado el acceso.
- En la comunicación remitida por la FETRI se debe introducir y repetir la dirección de correo electrónico donde se desea recibir la clave de acceso. Hacer clic en “*Solicitar código*”.
- La FETRI remite a la dirección de correo electrónico indicada una comunicación con una contraseña (código).
- En <https://censo.triatlon.org/acceso-censo> se introduce la contraseña remitida y se podrá consultar el censo electoral.

#### ❖ **DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

Los Censos Electorales Provisionales se expondrán obligatoriamente en los tablones de anuncios de la FETRI y de cada Federación Autonómica, junto con el resto de documentación correspondiente al proceso electoral, así como en las respectivas páginas web.

#### ❖ **SOLICITUD DEL DERECHO DE OPCIÓN**

Se recuerda, según el calendario electoral, que se inicia el 15 de abril de 2024 el plazo para solicitar ante la Junta Electoral el pronunciamiento para designar el Estamento donde se quiere ser elector, para aquellos electores que están incluidos en el censo electoral provisional:

- Personas adscritas a más de un estamento. Caso de no ejercer esa opción en el periodo señalado, los electores que posean más de una licencia, quedarán

incluidos en el estamento correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral.

- Deportistas de alto nivel que no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para este colectivo.
- Técnicos de deportistas de alto nivel que no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para este colectivo.
- Clubes que no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido al efecto para entidades participantes en la competición de máximo nivel (Liga Nacional de Clubes, 1ª división).

El plazo para el ejercicio del derecho de opción **finaliza el 18 de abril de 2024**.

#### ❖ **RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL**

El censo electoral provisional se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones.

Contra el mismo (censo electoral provisional) se podrá interponer reclamación **hasta el 20 de abril de 2024** ante la Junta Electoral.

Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

El censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la Junta Electoral y, en su caso, por el Tribunal Administrativo del Deporte.

El censo electoral definitivo será objeto de la misma publicidad. Contra el censo definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

La presentación de eventuales reclamaciones frente al censo electoral provisional podrá ser realizar mediante un correo electrónico remitido a la siguiente dirección: [elecciones@triatlon.org](mailto:elecciones@triatlon.org).

La reclamación remitida deberá contener: la identidad del reclamante, los fundamentos o motivos de la reclamación planteada, y la petición o solicitud solicitada.